

ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2024

Decreto n.º 2-2023

Promulgado por el Tribunal Supremo de Elecciones en acuerdo del inciso C) del artículo quinto de la sesión ordinaria n.º 28-2023, del 30 de marzo de 2023; adicionado en el artículo segundo de la sesión extraordinaria n.º 35-2023, del 21 abril de 2023.

Publicado en La Gaceta n.º 72 del 26 de abril de 2023

N.º 2-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

En el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 9, 99 y 102 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, y,

CONSIDERANDO

1º - De conformidad con el artículo 21 del Código Municipal, seis meses antes de la respectiva convocatoria a elecciones, este Tribunal debe fijar el número de regidurías propietarias y suplentes de cada cantón con base en la información que le suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La definición del número de regidurías propietarias y suplentes para cada cantón se debe realizar según las siguientes reglas:

a) Cantones con menos del uno por ciento (1%) de la población total del país, cinco regidurías.

b) Cantones con un uno por ciento (1%) pero menos del dos por ciento (2%) de la población total del país, siete regidurías.

c) Cantones con un dos por ciento (2%) pero menos del cuatro por ciento (4%) de la población total del país, nueve regidurías.

d) Cantones con un cuatro por ciento (4%) pero menos de un ocho por ciento (8%) de la población total del país, once regidurías.

e) Cantones con un ocho por ciento (8%) o más de la población total del país, trece regidurías.

2° - La señora Pilar Ramos Vargas, Coordinadora del Área de Servicios de Información y Divulgación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), mediante oficio n.º INEC-GE-ASIDE-74-2023 del 24 de marzo de 2023, suministró la proyección de población al año 2023, de cada uno de los cantones del país. Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1°- En las elecciones del cuatro de febrero de dos mil veinticuatro se procederá a elegir el número de regidurías propietarias por cantón indicadas en la columna respectiva en el siguiente cuadro. Para cada una de ellas deberá elegirse a la respectiva suplencia.

**Costa Rica: Población total proyectada al 30 de junio del 2023
porcentaje de la población total y cantidad de regidurías a
elegir para las elecciones municipales 2024, según cantón**

Provincia y cantón	Total	%	Cantidad de Regidurías por elegir
Costa Rica	5 262 225	100,0%	
San José	1 696 265		
San José	354 025	6,7%	11
Escazú	71 746	1,4%	7
Desamparados	251 324	4,8%	11
Puriscal	38 872	0,7%	5
Tarrazú	18 908	0,4%	5
Aserrí	64 920	1,2%	7
Mora	30 956	0,6%	5
Goicoechea	141 800	2,7%	9
Santa Ana	62 538	1,2%	7
Alajuelita	98 409	1,9%	7
Vázquez de Coronado	73 532	1,4%	7
Acosta	22 377	0,4%	5
Tibás	86 628	1,6%	7
Moravia	63 509	1,2%	7
Montes de Oca	62 946	1,2%	7
Turrubares	7 100	0,1%	5

**Costa Rica: Población total proyectada al 30 de junio del 2023
porcentaje de la población total y cantidad de regidurías a
elegir para las elecciones municipales 2024, según cantón**

Provincia y cantón	Total	%	Cantidad de Regidurías por elegir
Dota	8 092	0,2%	5
Curridabat	81 193	1,5%	7
Pérez Zeledón	143 293	2,7%	9
León Cortés Castro	14 097	0,3%	5
Alajuela	1 068 258		
Alajuela	325 567	6,2%	11
San Ramón	96 709	1,8%	7
Grecia	80 452	1,5%	7
San Mateo	7 338	0,1%	5
Atenas	30 147	0,6%	5
Naranjo	50 234	1,0%	5
Palmares	42 217	0,8%	5
Poás	35 362	0,7%	5
Orotina	24 764	0,5%	5
San Carlos	209 017	4,0%	9
Zarcelero	14 766	0,3%	5
Sarchí	22 797	0,4%	5
Upala	56 173	1,1%	7
Los Chiles	35 941	0,7%	5
Guatuso	19 916	0,4%	5
Río Cuarto	16 858	0,3%	5
Cartago	550 655		
Cartago	167 179	3,2%	9
Paraíso	64 193	1,2%	7
La Unión	115 619	2,2%	9
Jiménez	16 379	0,3%	5
Turrialba	73 446	1,4%	7
Alvarado	15 704	0,3%	5

**Costa Rica: Población total proyectada al 30 de junio del 2023
porcentaje de la población total y cantidad de regidurías a
elegir para las elecciones municipales 2024, según cantón**

Provincia y cantón	Total	%	Cantidad de Regidurías por elegir
Oreamuno	50 874	1,0%	5
El Guarco	47 261	0,9%	5
Heredia	546 139		
Heredia	147 353	2,8%	9
Barva	48 759	0,9%	5
Santo Domingo	50 210	1,0%	5
Santa Bárbara	44 414	0,8%	5
San Rafael	57 163	1,1%	7
San Isidro	23 858	0,5%	5
Belén	27 032	0,5%	5
Flores	25 655	0,5%	5
San Pablo	31 659	0,6%	5
Sarapiquí	90 036	1,7%	7
Guanacaste	410 055		
Liberia	80 874	1,5%	7
Nicoya	58 117	1,1%	7
Santa Cruz	72 412	1,4%	7
Bagaces	25 203	0,5%	5
Carrillo	48 641	0,9%	5
Cañas	33 739	0,6%	5
Abangares	20 413	0,4%	5
Tilarán	22 093	0,4%	5
Nandayure	11 865	0,2%	5
La Cruz	28 567	0,5%	5
Hojancha	8 131	0,2%	5
Puntarenas	516 326		
Puntarenas	140 724	2,7%	9
Esparza	39 759	0,8%	5

**Costa Rica: Población total proyectada al 30 de junio del 2023
porcentaje de la población total y cantidad de regidurías a
elegir para las elecciones municipales 2024, según cantón**

Provincia y cantón	Total	%	Cantidad de Regidurías por elegir
Buenos Aires	55 443	1,1%	7
Montes de Oro	14 709	0,3%	5
Osa	31 496	0,6%	5
Quepos	34 487	0,7%	5
Golfito	33 840	0,6%	5
Coto Brus	44 282	0,8%	5
Parrita	21 366	0,4%	5
Corredores	54 007	1,0%	7
Garabito	28 078	0,5%	5
Monteverde	4 987	0,1%	5
Puerto Jiménez	13 148	0,2%	5
Limón	474 527		
Limón	100 401	1,9%	7
Pococí	156 626	3,0%	9
Siquirres	66 036	1,3%	7
Talamanca	45 618	0,9%	5
Matina	47 894	0,9%	5
Guácimo	57 952	1,1%	7

Nota: por acuerdo adoptado en el artículo segundo de la sesión extraordinaria n.º 35-2023 del 21 de abril de 2023, se dispuso lo siguiente:

«Se dispone: Se adiciona el acuerdo adoptado en el inciso C) del artículo quinto de la sesión ordinaria n.º 28-2023 del 30 de marzo de 2023, relativo a la "Asignación de regidurías para las elecciones municipales 2024", en el sentido de aclarar que, pese a que la cifra colocada en la columna del porcentaje de población está expresada con solo un decimal (lo cual implica un redondeo), el cálculo del número de regidurías se hizo, como ha sido usual desde hace más de dos décadas, con el valor relativo de la población de cada circunscripción a dos decimales. Por ello, en los cantones Naranjo, Oreamuno y Santo Domingo, pese a que se consigna que representan, cada uno, un 1% del total de población del país, se le asignan 5 regidurías; en realidad, el peso relativo de los habitantes de esos territorios, a dos decimales, es inferior a ese 1%. Igual ocurre con el cantón San Carlos, puesto que su población equivale al 3.97% del total del país, según

la proyección reportada por el Instituto de Estadística y Censos; a tenor del artículo 21 del Código Municipal, a ese cantón le corresponden 9 regidurías, aunque, por la forma de presentar los datos en el cuadro del citado acuerdo (con redondeo a un decimal), se indique que su población equivale al 4% del país. ACUERDO FIRME.»

Artículo 2º- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada Presidenta.— Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado Vicepresidente.— Zetty María Bou Valverde, Magistrada.—